

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: de una parte **AUGUSTO GALAN SARMIENTO**, mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de su firma, quien como Ministro obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD**, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y de otra parte, **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, mayor de edad y vecino de Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.176.613 de Bogotá, quien como Rector obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el país dispone de muy pocos servicios de información técnica, científica y general, en aspectos relacionados con los medicamentos. 2) Que con su financiación **EL MINISTERIO** está empeñado en solucionar tales deficiencias. 3) Que para los propósitos de este convenio **LA UNIVERSIDAD** no sólo dispone de suficiente recurso humano preparado sino de adecuada infraestructura, por lo que no se requiere ni adicionar su cuerpo de docentes ni de personal administrativo, ni - ampliar o modificar su planta física y 4) Que con la suscripción de este convenio se proporciona bienestar a la comunidad nacional, en consonancia con los fines de **LA UNIVERSIDAD** enumerados en el artículo 2o. del Decreto 1210 de 1993, hemos acordado celebrar el presente Convenio de cooperación que se rige por las cláusulas.

**PRIMERA. - OBJETO:** Establecer y desarrollar el Centro de Información de Medicamentos, el cual estará al servicio de la comunidad en general, cumpliendo con esto, con uno de los cometidos del Sistema de Seguridad Social en Salud, estipulados en la ley 100 de 1993 y el Decreto Reglamentario del Plan de Beneficios del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud No. 1938 de 1994.

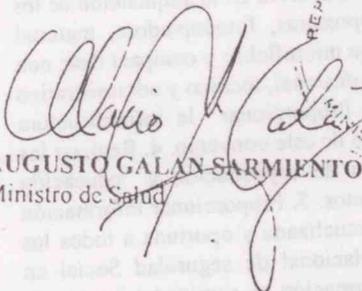
**SEGUNDA. -** En virtud del presente convenio la ejecución correrá a cargo de la Facultad de Ciencias Departamento de Farmacia de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, sede Santafé de Bogotá. Se obliga a establecer la adecuada Planeación, Dirección y Gestión para la organización y desarrollo del Centro de Información de Medicamentos, para este fin el mencionado claustro educativo cuenta con el adecuado recurso humano, logístico y técnico - científico.

**TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE. que el **MINISTERIO** cancelará así: El cincuenta por ciento (50%) como anticipo, es decir, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE. una vez perfeccionado el presente convenio. Los restantes DIEZ MILLONES DE PESOS(10.000.000.00)M/CTE, se cancelarán a los sesenta días de perfeccionado el Convenio previo informe del interventor sobre el avance del Convenio.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** Por conducto del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias, Departamento de Farmacia, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a cumplir los siguientes compromisos: 1. Con los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** se utilizarán de manera exclusiva en la adquisición de los siguientes equipos y elementos: Microcomputador, impresoras, fotocopidora, material bibliográfico y sistemas especializados de información como microfichas y compact disc; con su respectiva asistencia técnica. 2. Designar el personal profesional, técnico y administrativo requerido para la ejecución del objeto del convenio. 3. Proporcionar la infraestructura locativa y de servicios requeridos para el adecuado desarrollo de este convenio. 4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del programa de capacitación y educación continuada en el manejo de la información sobre medicamentos. 5. Proporcionar información Técnico-científica de Medicamentos, de manera objetiva, actualizada y oportuna a todos los organismos e Instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de seguridad Social en Salud, tanto del sector público como del privado; ésta información se suministrará a través de los diferentes medios de comunicación hablados y escritos (teléfono, fax, etc.). 6. Proporcionar información objetiva, actualizada y pertinente a los profesionales de la salud sobre el uso racional de los medicamentos.

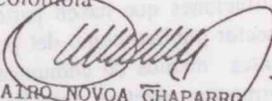
Convenio/95, entre la U N y el Ministerio de Salud

7. Informar a la comunidad que lo requiera sobre el uso adecuado de los medicamentos a fin de promover el cumplimiento de las terapias y su uso racional. 8. Garantizar una permanencia institucional del CIM por un tiempo no menor de 5 años. 9. Este convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su perfeccionamiento. Una vez finalizado el periodo de duración del presente convenio, la Facultad de Ciencias, Departamento de Farmacia de la Universidad Nacional de Colombia, continuará prestando los servicios a la comunidad, de acuerdo con los objetivos de su creación. 10. Rendir informes bimestrales al interventor sobre las actividades realizadas respecto del adecuado funcionamiento del servicio objeto de este convenio. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO : EL MINISTERIO** Se compromete a cumplir los siguientes compromisos: 1. Cancelar oportunamente el valor del presente convenio y 2. Ceder a la **UNIVERSIDAD** los equipos (microfichas, CD-Rom, Compact Disc) y el Software utilizado para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Los estudios y documentos que se lleguen a producir durante la ejecución del convenio, así como la base de datos, por igual, serán propiedad tanto del **MINISTERIO** como de **LA UNIVERSIDAD**. La utilización de esta información por una de las partes deberá ser autorizada previamente y por escrito por la otra. **SEPTIMA.-VINCULO LABORAL:** El personal de cada institución que participó en el desarrollo de este Convenio no adquirirá por este motivo vínculo laboral alguno con la otra institución. **OCTAVA.-INTERVENTORIA:** Será a cargo del **MINISTERIO** por conducto de la Subdirección de Servicios Farmacéuticos y de Laboratorios o quien haga sus veces. Tendrá las siguientes funciones: 1. Exigir el cumplimiento del objeto de este convenio. 2. Solicitar a la **UNIVERSIDAD** los documentos e información que considere necesarios respecto del desarrollo de este convenio. 3. Cooperar decididamente en la vigilancia y control de la ejecución del convenio. 4. Aprobar por escrito la ejecución técnica y financiera de las actividades necesarias para el cumplimiento de este convenio y 5. Impartir aprobación de los informes presentados por **LA UNIVERSIDAD**. **NOVENA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a la respectiva imputación presupuestal de la vigencia fiscal de 1995, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 577 de fecha de 09 de 1995. **DECIMA .- CESION:** El presente convenio no podrá cederse a persona alguna natural o jurídica sin autorización previa y por escrito del **MINISTERIO**. **DECIMO PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio queda perfeccionado con las firmas de las partes y requiere para su ejecución el Registro Presupuestal del Ministerio de Salud y su publicación en el Diario Oficial; requisito que se entenderá cumplido con la consecución del recibo de publicación correspondiente. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los 20 OCT 1995

  
AUGUSTO GALÁN SARMIENTO  
Ministro de Salud



GUILLERMO PARAMO ROCHA  
Rector Universidad Nacional de  
Colombia

  
JAIRO NOVOA CHAPARRO  
Vicerrector General  
Delegado de las funciones del Rector  
según Resolución No.1306 del 20  
octubre de 1995

